



INFORME SECRETARIAL: El 20 de mayo de 2022 se entró al Despacho demanda ejecutiva de alimentos de MARICELA MOGOLLÓN GAMBOA contra CARLOS ALBERTO ACERO RODRÍGUEZ, a través de abogado vía correo electrónico institucional el día 17 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose la presente demanda al Despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 82 y 422 y s.s. del Código General del Proceso, ésta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual, se dispone INADMITIRLA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

Primero. – Respecto de la pretensión 1º, indíquese con precisión y claridad cada una de las cuotas alimentarias adeudas al menor, con sus respectivos incrementos, según acta de conciliación base de la presente acción, de conformidad a lo establecido en el núm. 4º del Art. 82 del C.G. del P.

Segundo. - Respecto de la pretensión No 3º, determine con precisión y claridad los intereses legales adeudados para cada uno de las cuotas alimentarias, en cada uno de los periodos desde la fecha de exigibilidad.

Tercero. – Allegue el poder conferido por la demandante al abogado Fernando Martínez Moreno, de conformidad a lo establecido en el Art. 74 del C.G. del P. en concordancia con lo establecido en el Art. 5º de la Ley 2213 de 2022, con la finalidad de establecer el derecho de postulación establecido en el Art. 73 del Estatuto Procesal Vigente.

NOTIFÍQUESE

**LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ**

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	
El Rosal, Cundinamarca	
El auto anterior se notificó por ESTADO No. 19.	
Hoy 5 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 AM.	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	
SECRETARIA	